CONTRATO DE OBRA No MC-LP-001-2026

Clase de Contrato :	OBRA PUBLICA
Proceso No	**MC-LP-001-2026**
Entidad Contratante: NIT	MUNICIPIO DE LA CAPILLA NIT: 800099665- 5
Objeto:	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA COMPRENDIDA ENTRE CARRERA 2 ENTRE CALLE 4 Y 5 Y LA CALLE 5 ENTRE CARRERA 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, DEPARTAMENTO DE BOYACA.
Plazo de Ejecución:	TRES (3) MESES
Valor:	QUINIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON 43/100) MONEDA COLOMBIANA, **$509.413.137,43)**
Contratista: NIT: Rep. Legal CC: Dirección: Email: Teléfono	INGENIERIA DE CONSTRUCCION DISEÑO Y ADMINISTRACION S A S - TRM INGENIERIA, NIT 900879577-5 R.L. JORGE LUIS TORRES VALERO C. C. No. 1.049.622.250
Fecha Contrato	Septiembre 17 de 2026

Entre ALVARO EFRAIN ROJAS BERMUDEZ, mayor de edad, domiciliado en La Capilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.145.140 expedida en La Capilla, su calidad de representante legal del Municipio de la Capilla –Boyacá (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, la empresa INGENIERIA DE CONSTRUCCION DISEÑO Y ADMINISTRACION S A S - TRM INGENIERIA, con NIT 900879577-5 representada legalmente por JORGE LUIS TORRES VALERO con C. C. No. 1.049.622.250 en adelante el "Contratista", identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que la ley 80 de 1993 señala que son fines de la contratación pública "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. los estudios previos y proyectos de pliegos de condiciones del proceso de **No MC-LP-001-2026** , se publicaron en el portal único de contratación http://www.colombiacompra.gov.co por el término establecido en la norma, termino dentro del cual no se recibieron observaciones al proceso.

III. Que esta convocatoria pública surtió los trámites de publicidad, previos a la apertura, establecidos en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes

IV. Que mediante la Resolución No 140 del 4 de septiembre 2026 EL Alcalde Municipal, ordenó la apertura del proceso de licitación pública **No MC-LP-001-2026**, cuyo objeto contractual consiste en la CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA COMPRENDIDA ENTRE CARRERA 2 ENTRE CALLE 4 Y 5 Y LA CALLE

5 ENTRE CARRERA 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, DEPARTAMENTO DE BOYACA y se publicaron los pliegos definitivos, sin que se presentaran observaciones a los mismos.

V. Que una vez cerrado el proceso, se presentó una (01) oferta, la cual en desarrollo del proceso evaluativo y corrido en traslado y publicado en http://www.colombiacompra.gov.co, no se presentaron observaciones al respecto, luego de ejecutoriado el termino de traslado para observaciones y subsanación la propuesta fue habilitada conforme lo siguiente:

N° OFERTA	PROPONENTE HABILITADO
1	INGENIERIA DE CONSTRUCCION DISEÑO Y ADMINISTRACION S A S - TRM INGENIERIA, con NIT 900879577-5 representada legalmente por TORRES VALERO JORGE LUIS con C. C. No. 1.049.622.250

VI. Que con fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) siendo las 14 horas, se dio inicio a la audiencia de apertura de sobres económicos y de adjudicación, desarrollo de la cual, se hizo presente el representante legal del proponente habilitado, al cual se le dio la oportunidad de presentar observaciones, solicitar aclaraciones.

VII. Que en desarrollo de la audiencia pública suspendida y reiniciada el 15 de septiembre de 2026 de apertura de sobres y adjudicación o declaratoria desierta del proceso, se procedió con la evaluación de las ofertas económicas de los oferentes habilitados siguiendo el procedimiento establecido en los pliegos de condiciones, de los cual se dio el respectivo traslado, asignándose el puntaje final y disposición del orden de elegibilidad, así:

PROPONENTES	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
INGENIERIA DE CONSTRUCCION DISEÑO Y ADMINISTRACION S A S - TRM INGENIERIA, con NIT 900879577-5 representada legalmente por TORRES VALERO JORGE LUIS con C. C. No. 1.049.622.250	**99**	**PRIMER LUGAR**

VIII. Que después de efectuado el proceso de evaluación de propuestas, verificación de requisitos habilitantes y ponderación), el Comité Evaluador recomendó al Señor Alcalde Municipal adjudicar la Licitación Pública **No MC-LP-001-2026**, cuyo objeto contractual consiste en **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA COMPRENDIDA ENTRE CARRERA 2 ENTRE CALLE 4 Y 5 Y LA CALLE 5 ENTRE CARRERA 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, DEPARTAMENTO DE BOYACA** al oferente INGENIERIA DE CONSTRUCCION DISEÑO Y ADMINISTRACION S A S - TRM INGENIERIA, con NIT 900879577-5 representada legalmente por TORRES VALERO JORGE LUIS con C. C. No. 1.049.622.250 al considerar que presentó la propuesta más favorable técnica, jurídica y financieramente para la entidad.

IX. Que una vez confirmada la evaluación de propuestas dentro del proceso contractual que nos ocupa, el Alcalde Municipal, en su calidad de Ordenador del Gasto, acogiendo la recomendación del Comité Asesor Evaluador, y en uso de sus

atribuciones legales, adjudica la Licitación Pública **No MC-LP-001-2026**, , cuyo objeto contractual consiste en la CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA COMPRENDIDA ENTRE CARRERA 2 ENTRE CALLE 4 Y 5 Y LA CALLE 5 ENTRE CARRERA 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, DEPARTAMENTO DE BOYACA**,** al oferente INGENIERIA DE CONSTRUCCION DISEÑO Y ADMINISTRACION S A S - TRM INGENIERIA, con NIT 900879577-5 representada legalmente por TORRES VALERO JORGE LUIS con C. C. No. 1.049.622.250 al considerar que presentó la propuesta más favorable técnica, jurídica y financieramente para la entidad.

X. Que, conforme al concepto emitido por el comité evaluador, el Alcalde Municipal acogió la recomendación y mediante la Resolución No 149 de septiembre 25 de 2026 adjudico el contrato de obra a la empresa INGENIERIA DE CONSTRUCCION DISEÑO Y ADMINISTRACION S A S - TRM INGENIERIA, con NIT 900879577-5 representada legalmente por TORRES VALERO JORGE LUIS con C. C. No. 1.049.622.250, la cual le fue notificada aceptando la celebración del contrato.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA COMPRENDIDA ENTRE CARRERA 2 ENTRE CALLE 4 Y 5 Y LA CALLE 5 ENTRE CARRERA 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, DEPARTAMENTO DE BOYACA**.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **No MC-LP-001-2026** los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Nº		ESPECIFICACIONES	DESCRIPCIÓN	UND.	

	ÍTEM DE PAGO	GENERAL	PARTICULAR			
			1	**PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
1.1	3.01.08	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ		LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL	KM	0.183
1.2	3.02.02	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ		EXCAVACIÓN DE CORTES Y CANALES SIN CLASIFICAR (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	440.26
			2	**ESTRUCTURA DE PAVIMENTO**		
2.1	3.04.06	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ		SUMINISTRO,EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIÓNADO PARA BASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM)(**)	M3	293.75
2.2	3.10.12	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ		SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	3.491.57
2.3	3.05.01	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ		CONCRETO PARA PAVIMENTO RIGIDO 24.5 MPa - (3500 PSI). (INCLUYE CORTE Y SELLO DE JUNTAS).	M3	295.07
			3	**TRANSPORTE**		
3.1	3.12.03	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ		TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR SUELTO (MEDIDO EN BANCO) DESPUÉS DE 5 KM.	M3-KM	2.937.50

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de TRES (3), contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de QUINIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON 43/100) MONEDA COLOMBIANA, **$509.413.137,43)**, equivalentes a 290,94 SMLMV para el año de suscripción del contrato año 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

1			PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS						
Nº	ITEM DE PAGO	VILOR REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	INCREMENTO POR DISTANCIA	VALOR UNITARIO INCLUIDO INCREMENTO	VALOR TOTAL
1,1	3.01.08	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL	KM	0,183	$ 4.051.310,00	14%	$ 4.618.493,00	845.184,22
1,2	3.02.02	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	EXCAVACIÓN DE CORTES Y CANALES SIN CLASIFICAR (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	440,26	$ 33.950,00	0%	$ 33.950,00	14.946.827,00
								SUBTOTAL	15.792.011,22
2			ESTRUCTURA DE PAVIMENTO						
Nº	ITEM DE PAGO	VILOR REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	INCREMENTO POR DISTANCIA	VALOR UNITARIO INCLUIDO INCREMENTO	VALOR TOTAL
2,1	3.04.06	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	SUMINISTRO,EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIÓNADO PARA BASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM)(**)	M3	290,76	$ 145.800,00	0%	$ 145.800,00	42.828.760,00
2,2	3.10.12	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	3.491,57	$ 7.670,00	14%	$ 8.744,00	30.530.288,08
2,3	3.05.01	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	CONCRETO PARA PAVIMENTO RIGIDO 34.5 MPa - (3500 PSI). (INCLUYE CORTE Y SELLO DE JUNTAS).	M3	296,07	$ 859.800,00	14%	$ 980.172,00	289.219.352,04
								SUBTOTAL	362.578.390,12
3			TRANSPORTE						
Nº	ITEM DE PAGO	VILOR REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	INCREMENTO POR DISTANCIA	VALOR UNITARIO INCLUIDO INCREMENTO	VALOR TOTAL
3,1	3.12.03	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR SUELTO (MEDIDO EN BANCO) DESPUÉS DE 5 KM.	M3-KM	2.937,50	$ 2.760,00	0%	$ 2.760,00	8.107.500,00
								SUBTOTAL	8.107.500,00
TOTAL DEL COSTO DIRECTO									$ 386.477.901,34

ADMINISTRACIÓN	25%	$	96.619.475,34
INPREVISTOS	2%	$	7.729.558,03
UTILIDAD	3%	$	11.594.337,04
TOTAL COSTO INDIRECTO (AIU)		$	115.943.370,40
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO		$	3.015.666,69
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		$	3.976.199,00
VALOR TOTAL DE LA OBRA		$	509.413.137,43

A este valor ya tiene incluido todos los costos indirectos del contrato por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y estampillas reglamentadas, incluido del IVA de acuerdo con las siguientes variables:

ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR (Según Acuerdo municipal) 4 %
ESTAMPILLA PRO-CULTURA (Según Acuerdo municipal) 2 %
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR: (Según Acuerdo municipal) 2%
RETENCION EN LA FUENTE: (según régimen legal vigente)
RETE ICA (según régimen legal vigente) 1 %
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN (Según Acuerdo municipal) 2%
FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA que solo aplica para contratos de Obra del 5%
IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.
DERECHOS DE PAPELERÍA (Según Acuerdo municipal) tarifa general de 10 por 1.000 (1%) sobre el valor del contrato.
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 ley 1753.
Garantías a favor de la entidad contratante

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En Municipio dará un pago anticipado por valor del 50% del contrato, como parte de la remuneración adelantada pactada por el objeto a ejecutar, previa presentación y aprobación de la respectiva garantía establecida en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto

1082 de 2015, amparo que cubre los perjuicios sufridos por el Municipio por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado cuando a ellos hubiere lugar, por el 100%.

Para realizar el pago anticipado el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

I. Cuenta de Cobro o factura según proceda
II. Soporte del pago de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.
III. Los demás documentos que sean necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones.
IV. Póliza de seguro que ampare el pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026080001	05 AGOSTO DE 2026	400.000.000
2026080004	05 AGOSTO DE 2026	109.464.031.69

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El Municipio de la capilla Boyacá pagará de la siguiente manera: con el pago anticipado pactado en la presente clausula por el 50% de valor de contrato, y el restante 50% así: 40% se cancelará partir del 60% de avance de obra mediante pagos de actas de recibo parcial correspondientes a cada una de las obras aprobadas por el interventor y por el supervisor delegado, que correspondan al valor que resulte de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por los precios unitarios pactados. Las facturas correspondientes a las actas de avance parcial aprobadas y con toda la documentación requerida, se cancelarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su radicación en la entidad. Las actas, las deberá presentar EL CONTRATISTA, dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes de ejecución.

El diez (10%) correspondiente al último pago se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para el recibo final y liquidación que será firmada por el interventor del contrato, supervisor del contrato y el contratista de la obra de acuerdo a las cantidades realmente ejecutadas. Para la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual.

Así mismo para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscal cuando corresponda, conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en previos y anexos técnicos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del mínimo dentro del rango de cinco por ciento (5 %) al diez por ciento (10%) la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los cinco (05) días siguientes contados a partir del inicio de ejecución de las obras

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
8. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
9. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
10. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
12. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
13. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
15. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera,

así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
18. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los tres (03) hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
19. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
20. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
21. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
22. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %),] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1, ejecutar las obras del alcance de objeto conforme a las condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones anexos técnicos y demás documentos establecido para esta clase de obras y la oferta presentada.
2. No modificar cantidades sin previa justificación técnica de la interventoría, supervisión del contrato y la autorización del Alcalde Municipal.
3. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a la Alcaldía Municipal de la Capilla, de acuerdo con el modelo que suministre este último.
4. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad.
5. Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido en la ficha de estructuración expedida por interventoría y/o supervisión del contrato, en ningún caso el Contrato de Obra que se derive del proceso de selección que adelante la ENTIDAD TERRITORIAL podrá superar el plazo de ejecución previsto en el presente convenio, será exclusivamente responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL las actuaciones que adelante y superen el marco del presente convenio, en cuanto a sus plazos y condiciones.
6. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.
7. Contratar un residente social durante toda la ejecución de la obra y hasta la aprobación del informe social final, con dedicación exclusiva para atender el componente social, que deberá ser un profesional en trabajo social, desarrollo familiar, psicología social o comunitaria, sociología o antropología

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. que se le notifique o informe con anticipación de situaciones que afecten la ejecución de objeto, para que se realicen los correctivos o mejoras según el caso.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Las demás que surjan de la obligación contraída, cumplir con el fin social de la inversión y que están bajo la responsabilidad del Municipio

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad Estatal contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las declaraciones contenidas en los numerales 9, y 10, indemnización que no tendrá límite pues tales declaraciones fueron tenidas en cuenta para seleccionar al Contratista

.

En caso que la Entidad Contratante verifique la violación o el incumplimiento de las declaraciones contenidas en los numerales 8 y 9 deberá presentar por escrito la reclamación correspondiente al Contratista indicando la forma como considera que la violación o el incumplimiento debe ser solucionado con cargo al Contratista.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta

CLÁUSULA 15. MULTAS

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al

1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a[5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de la Capilla – Boyacá, identificada con NIT 800.099.665-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de la garantía será del diez por cientos (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del</td><td>Por el 100%, del valor entregado</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	<table><tr><td></td><td>contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>en calidad de anticipo</td></tr><tr><td>**Devolución del pago anticipado**</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad estatal</td><td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.</td></tr><tr><td>**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de la garantía será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr><tr><td>**Estabilidad y calidad de las obras** ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td><td>30% del valor final de las obras ejecutadas</td></tr></table>
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de

Característica	Condición
	participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de la Capilla – Boyacá, identificada con NIT 800.099.665-5
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser

Característica	Condición
	que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No puede ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de la Capilla – Boyacá, identificada con NIT 800.099.665-5
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de dos (02) meses a partir de la finalización de la ejecución del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar Enel sector urbano del Municipio de la Capilla calle 2 entre 4 y 5 y la calle 5 entre carrera 2 y 3 y el domicilio contractual es la Alcaldía Municipal de la Capilla Boyacá

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en la Alcaldía Municipal de la Capilla – Boyacá a los dieciséis (16) días de Septiembre de dos mil veintiséis (2026)

Por el Municipio	Por el contratista
ORIGINAL FIRMADO ALVARO EFRAIN ROJAS BERMUDEZ ALCALDE MUNICIPAL	ORIGINAL FIRMADO INGENIERIA DE CONSTRUCCION DISEÑO Y ADMINISTRACION S A S - TRM INGENIERIA, NIT 900879577-5 R.L. JORGE LUIS TORRES VALERO C. C. No. 1.049.622.250

Palacio Municipal- Carrera **4 No 3 – 63 Tel: 3132620493-3132620467**
Correo Electrónico secplaneacion@lacapilla-boyaca.gov.co
Código Postal: 15380